



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

**DICTAMEN DEL REGISTRO DE PERSONAS PRECANDIDATAS A DIPUTADAS Y
DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

En términos de las atribuciones que confieren la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Personas Candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tabasco, de fecha 3 de noviembre de 2023; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno; así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en las etapas del proceso de selección y elección de personas candidatas, se reúne para sesionar el día 15 de noviembre de 2023, para emitir el siguiente -----

DICTAMEN

PRIMERO: Hecho el análisis estatutario y reglamentario de los expedientes que se integraron con motivo de las solicitudes de registro como aspirantes a personas precandidatas al cargo de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Tabasco, por el principio de Mayoría Relativa y derivado de la revisión exhaustiva a los documentos integrados, estas se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en los Estatutos de Movimiento Ciudadano; el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como en las Bases Tercera, Cuarta, Octava, Décima y Décima Tercera de la Convocatoria citada, se declaran procedentes y válidos los registros de las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación: -----

Distrito Local	Cabecera Distrital	Persona Precandidata Propietaria
2	Cárdenas	Rafael Amador Cruz Zambrano
3	Cárdenas	Jesús Manuel Pérez Gómez
3	Cárdenas	Erika Raquel Bustillos García
5	Centro	Luis Alonso Palomeque Reyes
5	Centro	Marcelino Sánchez Moreno
6	Centro	Zerelda Esmeralda Sánchez Merino
6	Centro	José Antonio Molina Lara



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

7	Centro	José Eduardo Mendoza Pérez
7	Centro	José Javier Morales Morales
7	Centro	Ricardo Chávez Méndez
7	Centro	Elizabeth Estrada Quiroz
7	Centro	Carlos Alan López Sánchez
7	Centro	Beatriz Peralta Fócil
8	Centro	Jazmín Solís López
8	Centro	José Guadalupe Rosas Pérez
9	Centro	Mario de Jesús Ramón García
9	Centro	Mayra Galilea Mazaba Farrera
9	Centro	Violeta Caballero Potenciano
10	Centro	Alejandro de la Cruz Magaña
10	Centro	Martha Patricia Lanestosa Vidal
11	Comalcalco-Cunduacán	Eduardo Abenamar Arguello Hernández
11	Comalcalco-Cunduacán	Francisco José Martínez Corral
12	Comalcalco	Alma Violeta Sevilla Lizarraga
13	Cunduacán	Enoc Frías Badal
13	Cunduacán	Iván de Jesús Ramírez González
14	Emilio Zapata-Jonuta-Macuspana	María Elena Sánchez Nieves
15	Huimanguillo	Eduardo Fabián Sánchez Sánchez
15	Huimanguillo	Gloria Darnell De La Fuente Zeind
16	Macuspana-Jalapa	Miguel Quevedo Martínez
16	Macuspana-Jalapa	Guadalupe Zacarías Cruz
17	Jalapa de Méndez-Nacujaca	José Manuel García Madrigal
20	Teapa-Tacotalpa	Eugenio Solís Ramírez
20	Teapa-Tacotalpa	Luis Alonso Palomeque Suarez

SEGUNDO: Emitido el dictamen de procedencia, las personas precandidatas podrán iniciar actividades de precampaña, en términos de las Bases Décima Cuarta y Décima Séptima de la Convocatoria. -----

TERCERO: Respecto a la solicitud de registro del ciudadano Julio Cesar Sánchez García, del distrito 3 con cabecera en Cárdenas, al hacer la revisión exhaustiva al expediente que se integró con motivo de su registro, se constató que en razón de insuficiencia de actividades realizadas a favor de la sociedad y ante la negativa de hacer precampaña, ambos requisitos indispensables



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

para contar con procedencia favorable, motivan que se declare su improcedencia; así mismo, tratándose del ciudadano Luis Alberto Núñez Campos, del distrito 10 con cabecera en Centro, al hacer la revisión exhaustiva al expediente que se integró con motivo de su registro, se constató que existe insuficiencia de actividades realizadas a favor de la sociedad, por lo que se declara su improcedencia. -----

CUARTO: Por cuanto hace a los distritos electorales locales, donde no se recibieron solicitudes de registro de aspirantes a personas precandidatas a diputadas y diputados por el principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Tabasco, será la Comisión Operativa Nacional quien, de conformidad con la Base Vigésima Sexta de la Convocatoria citada, subsane la lista de personas candidatas para su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. -----

QUINTO: Infórmese a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, el presente dictamen. -----

SEXTO: Hágase de conocimiento en estrados de la oficina de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano con sede en Villahermosa, Tabasco y en la página web movimientociudadano.mx. -----

ATENTAMENTE
Por México en Movimiento


Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario